

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2405-1CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jesús Sesma Suárez, el Sen. Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	05 de enero de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de enero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales

### II.- SINOPSIS

Implementar las propuestas de un día de trabajo en casa, y horarios escalonados, como parte de una estrategia para reducir el uso de transporte e incrementar la productividad, el bienestar en los trabajadores, y además de ser una medida idónea para mitigar la contaminación, mejorar la calidad medioambiental y contribuir al objetivo de un medio ambiente sano del artículo 4 constitucional.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X, XXIX-G y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 90, 123 Apartado A y B todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 111.-</b> Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p><b>I.- a XIV.- ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona la fracción XV del artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</b></p> <p><b>Artículo 111.</b> Para controlar, reducir, o evitar la contaminación de la atmosfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p><b>XV. Diseñar y proponer a las instituciones públicas y asesorar a las empresas del sector privado que así lo solicite, la implementación de horarios escalonados de entrada y salida de trabajadores para favorecer la movilidad.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se reforma la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p>

**Artículo 32 Bis.-** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. a XL. ...**

**XLI. Se deroga.**

**XLII. ...**

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XL. ...

**XLI. Diseñar, ejecutar, con la participación de la Secretaría del Trabajo, las mediciones ambientales para la implementación de horarios escalonados de entrada y salida de trabajadores en las instituciones públicas, así como en aquellas empresas del sector privado que así lo soliciten;**

LXII...

**LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL**

**Artículo 15.-** Los nombramientos deberán contener:

**I.- a III.- ...**

**IV.-** La duración de la jornada de trabajo;

**Artículo Tercero.** Se reforman; las fracciones IV del artículo 15; los artículos 22 y 27, las fracciones III y IV del artículo 132; se adiciona una fracción V del artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**

**Artículo 15.** Los nombramientos deberán contener:

I. a la III. ...

**IV. La duración de la jornada laboral en el centro de trabajo y en el hogar del trabajador;**

- Sin correlativo vigente

V.- El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador, y

VI.- El lugar en que prestará sus servicios.

**Artículo 22.-** La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas.

**Artículo 27.-** *Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.*

- Sin correlativo vigente
  
- Sin correlativo vigente

V. En caso de que así esté acordado entre las partes, el reconocimiento de un día de trabajo en casa, cada semana laboral, siempre y cuando la naturaleza de la labor lo permita.

V. a la VI. ...

**Artículo 22.** La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas, **misma que pudiera considerar un horario escalonado de entrada y salidas entre los trabajadores en las áreas laborales.**

**Artículo 27.** Los trabajadores, por cada seis días de trabajo, **incluida la jornada en el domicilio del trabajador**, en caso de que estén en este supuesto, **disfrutarán, cuando menos**, de un día de descanso, con goce de salario íntegro.

**Título Cuarto**  
**Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones**

**Capítulo I**  
**Obligaciones de los patrones**

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones:

I. a la II. ...

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores **la tecnología de la computación y el software adecuado para la protección y seguridad de la información**, los útiles, instrumentos y

	<p>materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;</p> <p>IV. Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, <b>permitir utilizarlos en domicilio</b> o permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;</p> <p>V. a la XXVIII. ...</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 25.-</b> El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo Cuarto.</b> Se reforman la fracción IX del artículo 25, fracciones III y IV del artículo 132, fracciones IV y V del artículo 391; se adicionan las fracciones XXIX y XXX del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley Federal del Trabajo</b></p> <p>Artículo 25. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:</p> <p>I. a la VIII. ...</p>

**IX.** Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

**I.- a II.-** ...

**III.-** Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

**IV.-** Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, *siempre que deban* permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

**V.- a XXVIII.-** ...

- Sin correlativo vigente

**IX.** Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, **jornada laboral en el domicilio del trabajador**, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones.

I. a la II. ...

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores **la tecnología de la computación y el software adecuado para la protección y seguridad de la información**, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

IV. Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, **permitir utilizarlos en domicilio** o permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

V. a la XXVIII. ...

**XXIX.** Implementar opcionalmente una jornada laboral en el domicilio del trabajador, por lo menos un día de su semana laboral. Quedan exentos aquellos trabajos que por la

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li>   <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p><b>Artículo 391.-</b> El contrato colectivo contendrá:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Las jornadas de trabajo;</p> <p><b>V.</b> Los días de descanso y vacaciones;</p> <p><b>VI. a X. ...</b></p>	<p>naturaleza de su actividad no puedan desempeñarse en el domicilio del trabajador;</p> <p><b>XXX.</b> Opcionalmente podrá implementar horarios escalonados de entrada y salida entre los trabajadores, en los centros laborales.</p> <p>Los empleadores remitirán a la Secretaría semestralmente los horarios y los porcentajes de su planta laboral que trabajará desde su domicilio.</p> <p><b>Artículo 391.</b> El contrato colectivo contendrá:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p><b>IV.</b> Las jornadas de trabajo, <b>las cuales podrán considerar un horario escalonado de entrada y salida de los trabajadores en los centros laborales;</b></p> <p><b>V.</b> Si es que así se ha acordado, los días de <b>jornada en el domicilio del trabajador</b>, descanso y vacaciones;</p> <p>VI. a la X. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Segundo.** Para establecer las directrices de implementación de la reforma, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de doce meses llevará a cabo, el análisis de reducción de contaminantes; igualmente, en el mismo lapso, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales implementará programas pilotos en las entidades federativas que así lo considere pertinente, de los horarios escalonados y el día de trabajo en casa, por cada dependencia con la finalidad de obtener indicadores para la mejor efectividad de la reforma.

**Tercero.** Las empresas del sector privado que opten por conceder a sus trabajadores en sus contratos colectivos de trabajo un día de labor en el domicilio del trabajador contarán con un plazo de un año a efecto de que adecuen sus condiciones de trabajo en concordancia al presente decreto, debiendo considerar, los lineamientos que al efecto publique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Si una vez ejecutado el día laboral en domicilio no cubre el rendimiento del trabajador podrá este de manera automática regresar a sus condiciones de trabajo que indique el patrón.